

Condiciones generales para los beneficiarios de subvenciones del Fondo de Respuesta Rápida

Este documento es importante. Establece las condiciones de la subvención que le ofrecemos. Es un documento legal y deberá asegurarse de entender cuáles son sus responsabilidades antes de solicitar o aceptar una de nuestras subvenciones.

Estas condiciones son aplicables a las subvenciones concedidas del Fondo de Respuesta Rápida. Estas condiciones generales se le enviarán con la carta de oferta y son aplicables a todas las ofertas de subvenciones hechas a partir del 20 de agosto de 2020.

Si tiene alguna pregunta sobre este documento, sírvase escribir a rapidresponsefund@frontlineaids.org

1. Definiciones

- 1.1. "Usted" significa la organización a la que hemos concedido la subvención.
- 1.2. "Nosotros", "nos", y "nuestro" hacen referencia a Frontline AIDS ("Frontline") e incluyen a nuestros empleados y a personas que actúan en nuestro nombre.
- 1.3. "Solicitud" – cualquier información que nos envíe en apoyo de su solicitud de fondos, según lo establecido en su formulario de solicitud, junto con cualquier documento justificativo que pueda haber facilitado;
- 1.4. La "Intervención" significa las actividades para las que hemos acordado ofrecerle una subvención, tal y como se describe en la Carta de Oferta.
- 1.5. "Carta de Oferta" – la carta que Frontline le enviará para informarle que su solicitud ha sido aprobada. Esta carta especificará posibles modificaciones que le pedimos que haga a su solicitud inicial, y cualquier condición adicional que se imponga a la recepción de los fondos que ha solicitado;
- 1.6. El "Acuerdo de Subvención" incluye e incorpora:
 - 1.6.1. estas condiciones generales;
 - 1.6.2. la "Carta de Oferta"; y
 - 1.6.3. su Solicitud.

2. La Subvención

- 2.1. El importe de la subvención se indica en la Carta de Oferta. No nos es posible incrementar el importe de la subvención. El importe de la subvención podría diferir de la cantidad que usted solicitó.
- 2.2. El Acuerdo de Subvención entrará en vigor en la fecha especificada en la Carta de Oferta, siempre y cuando usted acuse recibo de la Carta de Oferta y confirme su conformidad con las condiciones del Acuerdo de Subvención.
- 2.3. Si usted no acepta nuestra oferta, esta quedará anulada, y bien rechazaremos su solicitud de fondos o, tras negociación, le enviaremos una nueva Carta de Oferta.
- 2.4. La Subvención deberá utilizarse únicamente para la Intervención acordada finalmente.
- 2.5. Deberá informarnos de inmediato de cualquier cambio en la información que nos ha facilitado, incluido cualquier cambio en los datos de su entidad bancaria o caja de ahorros.
- 2.6. No deberá utilizar la Subvención para pagar compromiso de gasto alguno contraído con anterioridad a la fecha del Acuerdo de Subvención.
- 2.7. Deberá conservar en depósito para nosotros en todo momento cualquier porción no utilizada de la subvención.
- 2.8. Deberá comunicarnos si recibe otros fondos para la Intervención de cualquier otra fuente (incluido cualquiera de los donantes mencionados en su solicitud) en cualquier momento durante la Intervención. Si esto significa que ya no necesita nuestros fondos, deberá reembolsarnos la subvención inmediatamente tan pronto se lo requiramos.
- 2.9. Si no gasta la totalidad de la Subvención en la Intervención, deberá informarnos de ello. Deberá bien reembolsarnos de inmediato el importe no gastado, o negociar con nosotros un uso alternativo para esos fondos.

3. La Intervención

- 3.1. Si fuera necesario modificar la Intervención del modo que sea, deberá comunicárnoslo con la mayor brevedad posible.
- 3.2. Si algo amenazara, restringiera o demorara la Intervención, deberá informarnos de ello lo antes posible.

4. Desembolso de la Subvención

- 4.1. No nos será posible transferir fondos hasta que nos haya llegado el acuse de recibo de la Carta de Oferta y su confirmación de conformidad con las condiciones del Acuerdo de Subvención.
- 4.2. Una vez nos haya llegado el acuse de recibo de la Carta de Oferta y su confirmación de conformidad con las condiciones del Acuerdo de Subvención, Frontline transferirá el importe de la subvención a la cuenta bancaria especificada en su Solicitud, o, si no tuviera una cuenta bancaria, a la oficina de Western Union que se haya especificado.
 - 4.2.1. Las Subvenciones de Respuesta a Emergencias se emitirán en un único pago;
 - 4.2.2. Las Subvenciones de Respuesta a Desafíos o “Catalytic Grants” podrán emitirse en uno o más pagos, cuya frecuencia se especificará en la Carta de Oferta.
- 4.3. Asistirá usted a Frontline informándonos de inmediato de cualquier demora que experimente en la recepción del pago de la subvención.

5. Monitoreo e Informes

- 5.1. Nos reservamos el derecho de visita (para nosotros o las personas que autoricemos) de sus instalaciones y de la Intervención en cualquier momento, habiéndoseles notificado con la debida antelación.
- 5.2. Deberá usted llevar un registro financiero y contabilidad siempre al día con respecto a la Subvención.
- 5.3. Podremos pedirle que nos facilite copia de sus libros contables y extractos de cuenta bancaria correspondientes a los periodos en los que hemos efectuado transferencias de Fondos.
- 5.4. Los Beneficiarios de Subvenciones de Respuesta a Desafíos o “Catalytic Grants” deberán facilitarnos informes financieros y de progreso finales utilizando los formularios que se enviarán con la Carta de Oferta.
- 5.5. Podremos pedirle justificantes de gastos. Esto podría incluir recibos y facturas originales.
- 5.6. No enviaremos subvenciones posteriores hasta haber aprobado los informes financieros y de progreso finales de subvenciones enviadas previamente.
- 5.7. Deberá enviarnos toda la información y justificantes que razonablemente necesitemos para monitorear su Intervención y el modo en que se está utilizando la subvención.

6. Condiciones generales

- 6.1. Si usted incumple este acuerdo y no satisface los requisitos de estas condiciones o cualquier otra parte del Acuerdo de Subvención, nos reservamos el derecho de exigirle el reembolso de la subvención, de cancelar pagos posteriores y de denegarle la concesión de subvenciones en el futuro.
- 6.2. Si usted incumple este acuerdo y no satisface los requisitos de estas condiciones o cualquier otra parte del Acuerdo de Subvención, nos reservamos el derecho de notificar de ello a la Elton John AIDS Foundation y a Pefpar.
- 6.3. No estamos obligados (ni deberá usted dar por sentado que vamos) a ofrecer más fondos para la Intervención después de que expire el Acuerdo de Subvención.

7. Incumplimiento de estas condiciones, y suspensión o reembolso de la subvención

- 7.1. Si no cumpliera usted cualquiera de estas condiciones o cualquier otro requisito del Acuerdo de Subvención, podremos, a nuestra total discreción:
 - 7.1.1. exigirle que reembolse la totalidad o parte de la subvención; y/o
 - 7.1.2. cancelar cualquier pago posterior; y/o
 - 7.1.3. rescindir este Acuerdo de Subvención de inmediato; y/o
 - 7.1.4. tomar estas medidas con respecto a cualquier otra subvención nuestra que pueda estar recibiendo.

- 7.2. Podremos recobrar la subvención a nuestra total discreción de darse cualquiera de las situaciones siguientes:
- 7.2.1. que usted utilice la subvención para cualquier cosa a parte de la Intervención sin nuestro permiso;
 - 7.2.2. que usted no siga las instrucciones razonables que le hemos dado;
 - 7.2.3. que usted nos haya facilitado información incorrecta o engañosa, ya sea por error o porque trataba de engañarnos;
 - 7.2.4. que usted actúe en cualquier momento de forma negligente y que, en nuestra opinión, ello haya afectado a la Intervención de forma significativa o en toda probabilidad perjudique a su reputación o la nuestra.

8. Rescisión del Acuerdo de Subvención

- 8.1. Estas condiciones y todos los demás requisitos del Acuerdo de Subvención seguirán vigentes mientras quede por gastar alguna parte de la subvención.